



ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA COMISIÓN REGIONAL PERMANENTE QUE IMPLEMENTA LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA- EITI CAJAMARCA

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 197° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley 30305, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Junio de 2022.

VISTO:

El Dictamen N°D15-2022-GR.CAJ/COAJ

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Inc. a) del Art. 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a) dispone que *"es una atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamente los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*, y en el Artículo 45° establece que: *"Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales"*;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca tiene como Política General de Gobierno 2019-2022 denominado "Voces para el Nuevo Orden Regional" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR, Política Transversal: Gestión Moderna Transparente: Política Sectorial 15. Lucha contra la corrupción Lineamiento 65 Promover principios de transparencia y probidad en los funcionarios públicos regionales, para una eficiente administración de los recursos.

Que, con Decreto Supremo N°031-2007/EM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, en el inciso a). l) m), artículo 4 establece como función la promoción de la inversión en el sector, el



fortalecimiento de las relaciones armoniosas con las empresas del sector minero con la sociedad y el desarrollo competitivo de las actividades mineras, entre otras.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027.2006-EM cuya vigencia fue ampliada mediante los Decretos Supremos N° 030-2007-EM, N°044-2008-EM y N° 020-2010-EM, respectivamente, se aprobó el Plan de Acción para la Implementación de la Iniciativa por la Transparencia de las Industrias Extractivas-EITI en el Perú, disponiéndose su ejecución dentro del marco de los compromisos asumidos por el Gobierno del Perú ante el Consejo Internacional de la EITI, dicha iniciativa reúne a nivel mundial a gobiernos, empresas extractivas, grupo de la sociedad civil y organizaciones internacionales para emplear criterios de transparencia en los pagos que hacen las empresas mineras a los gobiernos regionales y los ingresos que los gobiernos reciben de estas empresas, de modo que estos recursos sean usados para fomentar el desarrollo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2011-EM, que deroga el Decreto Supremo N° 027-200-EM se crea la Comisión Multisectorial Permanente para el seguimiento y supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las empresas extractivas mineras, e Hidrocarburíferas encargadas de realizar labores de acopio de información, supervisión, seguimiento y monitoreo permanente de la transparencia y del empleo de los recursos e ingresos fiscales que obtiene el Estado por concepto proveniente de las Industrias Extractivas.

Que, mediante Decreto Supremo N°040-2014-EM se aprueba el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, en cuyo Título V fija las pautas generales para Gestión Social de las actividades mineras.

Que, de conformidad con el artículo 20, Título IV de la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Transparencia sobre el manejo de las finanzas Públicas, que tiene como objeto fundamental otorgar mayor transparencia al manejo de las finanzas públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las finanzas públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas.

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejo Regional representa políticamente al departamento de Cajamarca y promueve la participación ciudadana, la transparencia en la gestión pública, empoderamiento de las iniciativas y demandas públicas y las relaciones de coordinación con otros niveles de gobierno.

Que, el Consejo Regional de Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de Junio de 2022 y, en atención a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968, sucesivamente 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Acuerdo Regional N° 007-2016-GR-CAJ-CR, previa presentación del Informe Técnico y la ordenanza respectiva por unanimidad del Pleno.:

EL CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN REGIONAL PERMANENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS -EITI-CAJAMARCA

Artículo Primero: Objeto de la Ordenanza Regional

Créase la Comisión Regional Permanente con facultades especiales de poner en práctica en la región Cajamarca la Iniciativa para la Transparencia de Industria Extractiva-EITI, por sus siglas en inglés, con el propósito de obtener información actualizada que cumpla con los requisitos de estándar EITI, proveniente de las transferencias percibidas del gobierno nacional por concepto de canon, derecho de vigencia y pagos de empresas mineras extractivas.



Artículo segundo. Interés público y necesidad regional

Declárase de interés público y necesidad regional la aplicación de prácticas socioculturales y ambientales como el diálogo, concertación, tratos claros y negociación colectiva, respetando los acuerdos con las organizaciones comunitarias, organizaciones indígenas de mujeres, gobiernos locales y centros poblados andinos y amazónicos.

Artículo Tercero. Reglamento Interno, Seguimiento y Monitoreo

Dispóngase como mecanismo de planeamiento, la elaboración y aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Regional Permanente en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles después del acto de instalación.

El seguimiento es de carácter secuencial, analiza procesos, verifica la información. El monitoreo se realiza en equipo, evaluando resultados y facilita la resolución de conflictos que surgen en el periodo de vigencia de la Comisión Regional Permanente para la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas

Artículo Cuarto: Designación de los miembros integrantes

La Comisión Regional Permanente está integrada por representantes del Gobierno Regional de Cajamarca, Consejo Regional, empresas extractivas que operan en la Región Cajamarca y Organizaciones de la Sociedad Civil con presencia en el departamento de Cajamarca.

Por el Gobierno Regional de Cajamarca

- El Gobernador Regional quien lo preside, o su representante acreditado con Resolución Ejecutiva Regional
- Un (1) Consejero Regional de cada una de las provincias donde se extraen los recursos mineros metálicos, designado mediante Acuerdo Regional
- Un (1) representante de los Concejos Municipales Distritales donde opera la empresa minera metálica, designado con Resolución Municipal
- El Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o su representante acreditado mediante norma administrativa
- El Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca designado con Resolución Ejecutiva de Gerencia General

Por la Universidad Nacional de Cajamarca

- El Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas
- El Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica

Por la Universidad Privada

- Representante de la Universidad Privada del Norte

Por las Empresas Extractivas que operan en la región Cajamarca

- Un (1) representante de la Minera Yanacocha S.R.L
- Un (1) representante de la Minera Gold Fields La Cima S.A
- Un (1) representante Compañía Minera Coimolache S.A
- Un (1) representante Minera Shauindo S.A.C . Silver
- Un (1) representante Minera la Zanja S.R.L

Por la sociedad civil

- Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Cajamarca
- Un (1) representante del Colegio de Ingenieros
- Un (1) representante del Colegio de Economistas
- Un (1) representante del Colegio de Contadores
- Un (1) representante de las ONGs con inscripción vigente en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI y que operan en una de las provincias mineras
- Un (1) representante de las Comunidades Nativas e Indígenas de mujeres
- Un (1) representante de la Comunidades Campesinas.



El Reglamento Interno de la Comisión determina si es necesario, otros representantes y precisa los requisitos de los representantes.

Artículo Quinto. Secretaria Técnica

La Comisión Regional Permanente cuenta con una Secretaría Técnica que brinde soporte técnico y legal, responsable de llevar el registro de los acuerdos de la Comisión Regional Permanente, custodia las actas y toda documentación que se genere durante su vigencia. Asume este cargo la Dirección Regional de Energía y Minas.

Artículo sexto. Financiamiento

El financiamiento para el cumplimiento de las funciones y actividades programadas en el Plan de Acción de la Comisión Regional Permanente, proviene de los aportes de las entidades públicas y privadas integrantes de dicha comisión y donaciones de la Cooperación Técnica Internacional-CTI

Artículo Séptimo. Funciones de la Comisión Regional Permanente

1. Promover, elaborar, dirigir y evaluar de manera concertada el Plan de Acción para la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas-EITI.
2. Promover y difundir ante la ciudadanía de localidades andinas y amazónicas, de acuerdo a lo dispuesto en la ley del canon, el uso y destino en la programación de proyectos de inversión pública.
3. Elaborar y aprobar los Términos de Referencia para la formulación de los estudios de Transparencia Regional de las Industrias Extractivas-
4. Promover la difusión pública, abierta y comprensible de resultados de los Estudios de transparencia regional.
5. Aprobar su Reglamento Interno que debe contener el régimen de la periodicidad, quórum legal, reglas de votación, aprobación de los acuerdos, sesiones presenciales, sesiones virtuales; la Secretaría de Gestión Pública de la PCM evalúa el funcionamiento de la Comisión, a fin de determinar su continuidad de carácter permanente.
6. Formular propuestas y recomendaciones sobre las medidas a tomar para la mejora de las acciones de transparencia en la generación, distribución, y uso de la renta de las industrias extractivas en la región Cajamarca.
7. Constituir Grupos de Trabajo de naturaleza temporal para realizar acopio de información, procesamiento de datos, análisis y presentación de resultados en materia de ingreso por extracción minera.
8. Identificar y comprometer nuevas fuentes de financiamiento para el cumplimiento del Plan de Acción-EITI Cajamarca.
9. Coordinar acciones con la Comisión Nacional Multisectorial Permanente. Para el seguimiento y supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las industrias Extractivas mineras presidida por el Ministerio de Energía y Minas

Artículo Octavo. Implementación

Encárguese a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento del Territorio la implementación de la Comisión Regional Permanente, en treinta (30) días hábiles de entrada en vigencia la presente norma.

Artículo Noveno. Vigencia

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación y publicación

En Cajamarca, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

IVAN MIKAEL CÁCERES VIGO
Consejero Delegado
Consejo Regional



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional.

Documento firmado digitalmente
MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL